01/10/2014

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Por fin: Hacienda y Seguridad Social podrán verse afectadas por los convenios de acreedores

Por primera vez en la legislación española se establece que Hacienda y la Seguridad Social podrán perder su privilegio de cobrar los primeros, y tendrán que someterse a los plazos y acuerdos que obligan al resto de acreedores.

El RD-ley 11/2014, de 5 de septiembre, de medidas urgentes en materia concursal, publicado en el BOE de 6 de septiembre, amplía las posibilidades de extensión de los efectos del convenio a los acreedores públicos, permitiendo que voten como clases diferenciadas. Es decir, Hacienda y la Seguridad Social, pero también comunidades autónomas y ayuntamientos, que hasta ahora gozaban de unos privilegios absolutos e inéditos entre el resto de países de la Unión Europea.

Respecto a los créditos privilegiados, sin modificar su clasificación, se crean cuatro clases diferenciadas, a efectos de la votación para la extensión del convenio: acreedores laborales, públicos, financieros o el resto. Dentro de los créditos con privilegio especial, se redefine éste como el 9/10 del val

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF